



DECRETO N° : E-686/2017 /

COLINA, 29 de Marzo de 2017

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-166/2017 de fecha 25.01.2017, mediante el cual se llamó a licitación pública para el proyecto denominado "Servicio de Arriendo de Equipos Computacionales para Proceso de Permisos de Circulación año 2017" ID N° 2686-11-LE16. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-356/2017, de fecha 17 de febrero de 2017, que adjudica el llamado a licitación pública del proyecto individualizado anteriormente, al oferente STM COMPUTACION LIMITADA. **3)** Memorandum N° 159, de fecha 29 de marzo de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Prestación de servicios de fecha 10 de marzo de 2017, suscrito con la empresa STM COMPUTACION LIMITADA, para dictar el respectivo decreto aprobatorio; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 10 de Marzo de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcaldesa (S) señora **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA** y la empresa **STM COMPUTACION LIMITADA**, para la ejecución del proyecto denominado "**Servicio de Arriendo de Equipos Computacionales para Proceso de Permisos de Circulación año 2017**" ID-2686-11-LE17.

2.- Inspección Técnica: La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Dirección de Secplan, por medio de la Unidad de Informática, o quien ésta señale, debiendo designar uno o más inspectores técnicos, dependientes de su Dirección, mediante decreto alcaldicio, para el servicio contratado.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado, será de \$ 20.158.600.- (veinte millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos pesos). Los pagos del contrato se efectuarán una vez terminado el período masivo respectivo y de acuerdo a las partidas utilizadas, considerando los valores ofertados para la prestación de servicios.

4.- El contrato comenzará a regir, a partir de la fecha de la completa tramitación del contrato, y hasta el 15 de septiembre de 2017.

5.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio. El contratista presentó el Certificado de Fianza N° 3140, de la Sociedad de Garantía Recíproca Más Aval, de fecha 10 de marzo de 2017, por un valor de \$ 1.007.930.- (un millón siete mil novecientos treinta pesos), la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al 5 % del valor total del contrato, con una vigencia hasta su término aumentado en 90 días.

6.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 215-22-06-006-000-000, denominado "Arriendo Equipos Computacionales" del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/EAQ/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

“Servicio de arriendo de equipos computacionales para proceso permisos de circulación año 2017, Municipalidad de Colina”

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

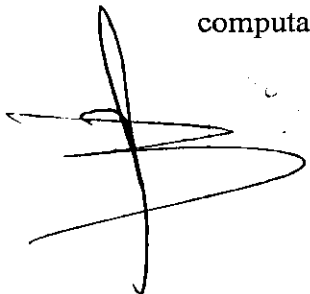
STM COMPUTACION LIMITADA

En Colina, a 10 de Marzo de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada, por su Alcaldesa (S) doña **ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA**, chilena, cédula de identidad N°10.312.108-6, cuya personería consta del decreto alcaldicio E-503/2015, de fecha 5 de Marzo de 2015, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la empresa **STM COMPUTACION LIMITADA**, rol único tributario N°77.383.510-1, representada para tal efecto por don **SANDRO ANTONIO ESPINOZA VELASQUEZ**, cédula de identidad N° 14.317.476-K, ambos con domicilio en Avenida Nueva Providencia N°1945, Oficina 1309, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-166/2017, de fecha 25 de Enero de 2017, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública para el proyecto denominado “Servicio de arriendo de equipos computacionales para proceso permisos de circulación año 2017, Municipalidad de Colina” ID -2686-11-LE17.

SEGUNDO: Que mediante decreto alcaldicio E-356/2017, de fecha 17 de Febrero de 2017, se adjudicó el llamado a licitación pública, del proyecto individualizado en la cláusula anterior, a la empresa STM Computación Limitada, por un monto total de \$20.158.600.- (veinte millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos pesos).

TERCERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa STM Computación Limitada., cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, servicio de arriendo de equipos computacionales para proceso permisos de circulación año 2017, Municipalidad de Colina.



CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

QUINTO: Inspección Técnica: La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Dirección de Secplan, por medio de la Unidad de Informática, o quien ésta señale, debiendo designar a uno o más Inspectores Técnicos, dependientes de su Dirección, para el servicio contratado.

SEXTO: Plazo: El contrato comenzará a regir, a partir de la fecha de la completa tramitación del contrato, y hasta el 15 de septiembre del 2017.

SÉPTIMO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será de 20.158.600.- (veinte millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos pesos). Los pagos del contrato se efectuarán una vez terminado el período masivo respectivo y de acuerdo a las partidas utilizadas, considerando los valores ofertados para la prestación de servicios.

OCTAVO: Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato y Correcta Ejecución del Servicio

El contratista presentó el Certificado de Fianza N°3140, de la Sociedad de Garantía Recíproca Más Aval, de fecha 10 de Marzo de 2017, por un valor de \$1.007.930.- (un millón siete mil novecientos treinta pesos) la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia hasta su término aumentado en 90 días.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en las presentes Bases Administrativas y Especiales.

La garantía deberá ser presentada al momento de la firma del contrato en la Dirección de Asesoría Jurídica, de la I. Municipalidad de Colina, ubicada en Av. Colina N° 700, 2° piso, ala norte.

Una vez cumplido el plazo del contrato, la ITS verificará que el contratista cumplió a cabalidad con todas las obligaciones contractuales, previsionales y laborales del presente proceso de licitación, luego de lo cual, y no teniendo observaciones, se procederá a la devolución de la garantía por concepto de fiel cumplimiento de contrato, previa solicitud de este.

NOVENO: Servicios:

Equipamiento	Cantidad	P. Unitario Neto	Precio total
Valor equipos (all in one)	62	\$ 90.000	\$ 5.580.000
Valor notebook	10	\$ 85.000	\$ 850.000
Valor impresoras	48	\$ 60.000	\$ 2.880.000
Valor impresoras multifuncionales	19	\$ 80.000	\$ 1.520.000
Valor tóner	100	\$ 52.000	\$ 5.200.000
Valor switch	17	\$ 35.000	\$ 595.000
Valor cables de red paralelos	70	\$ 4.500	\$ 315.000
		Valor neto	\$ 16.940.000
		Impuesto 19%	\$ 3.218.600
		Total	\$ 20.158.600

DÉCIMO: Sanciones y multas:

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las distintas disposiciones establecidas en las Bases, la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.) procederá a calificar las labores que se ejecuten y determinará, si corresponde, la aplicación de multas. Las multas se harán efectivas en el mes siguiente a aquel en que se detectó la deficiencia o cualquier incumplimiento de lo establecido en las Bases y Especificaciones Técnicas y tratándose del último mes del contrato se descontará de la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

El contratista al suscribir el contrato reconocerá tácitamente estar en pleno conocimiento que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión ocasionará serios perjuicios al interés general, y por lo tanto, acepta la aplicación de las multas estipuladas en estas Bases.

Las causales por las que la ITS podrá aplicar multas al contratista, son:

Se aplicará una multa de 3 UTM (por equipo) por retraso en la entrega; y 1 UTM por cada día de atraso por equipo.

Se aplicará una multa de 5 UTM por equipos en mal estado que imposibiliten entregar el servicio.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

La I.T.S notificará a través de cualquier medio de comunicación la aplicación de la(s) multa.

La empresa podrá apelar en conformidad a lo indicado en las presentes Bases.

Las multas cursadas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal antes de la emisión de la factura. El adjudicatario deberá adjuntar al correspondiente estado de pago el comprobante de cancelación de la multa, en caso contrario, no se dará curso a la factura para el pago.

APELACIONES

El adjudicatario tendrá el derecho de apelar a las calificaciones, observaciones y plazos interpuestos por la Unidad Técnica, ante el Director(a) de Secplan.

Las apelaciones deberán hacerse por escrito y presentarse dentro de un plazo de tres días hábiles a contar de la fecha de notificación. No se recibirán apelaciones presentadas fuera del plazo señalado.

La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas en la apelación y resolverá su aceptación o rechazo dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su presentación.

En segunda instancia podrá apelar por escrito y en un plazo no superior a 5 (cinco días) hábiles desde que se le notifique del resultado de su apelación, ante el Alcalde, quien podrá requerir el informe técnico respectivo para una mejor resolución.

UNDECIMO: Ampliación de Contrato:

El servicio contratado con el Municipio podrá ampliarse o disminuirse hasta en un 30%, del monto original del contrato. Para cualquier caso, se considerarán los valores consignados en el listado de precios unitarios descritos en el Anexo N°12.

En caso de aumento, el contratista entregará una garantía adicional junto a la suscripción de la modificación respectiva del contrato, aprobado mediante Decreto Alcaldicio. En las mismas condiciones, consignadas para la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DUODECIMO: Causales de modificaciones y término anticipado:

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

Resciliación o mutuo acuerdo de las partes mediante Decreto Alcaldicio fundado, fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo.

Si el Proveedor es declarado en insolvencia, solicita la misma o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.

Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.

Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.

Si se ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.

Si el proveedor es una sociedad y va a su liquidación.

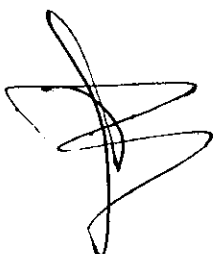
Si el proveedor fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de la misma.

En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.

Si el contratista interrumpiera el total del servicio sin causa justificada durante 3 (tres) días consecutivos, o durante un total de 20 (veinte) días en el transcurso de un año calendario.

Si los equipos presentados no corresponden a las características solicitados en las Especificaciones Técnicas.

Si los servicios requeridos alcanzan el precio máximo de la disponibilidad presupuestaria fijada en la adjudicación, incluidas las eventuales ampliaciones que pueda realizar el mandante, en conformidad a lo dispuesto en las presentes bases.



DÉCIMO TERCERO: Obligaciones del contratista:

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
- b) Coordinar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) La presentación oportuna de la documentación completa del estado de pago.
- d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.S.

Contar permanentemente con un representante técnico que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación.

DÉCIMO CUARTO: Forma de pago:

Los pagos del contrato se efectuarán una vez terminado el período masivo respectivo y de acuerdo a las partidas utilizadas, considerando los valores ofertados (Anexo N°1 y Anexo N°12) para la prestación del servicio. Este se determinará sobre la base de mes vencido, más los reajustes, ampliaciones o disminuciones que correspondan. Además se regirán por las siguientes reglas:

El proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en las condiciones establecidas en las presentes bases.

La solicitud de pago será revisada por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por disconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado se suspenderá y comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada, con las observaciones debidamente corregidas.

La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago a la Dirección de Administración y Finanzas en un plazo no mayor a 7 días hábiles desde que se recibió sin observaciones.

Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito, qué originó tal atraso.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, **en duplicado**:

Comprobante de orden de ingreso Municipal de multa si las hubiese.

Carta del Proveedor a la Unidad Técnica manifestando la solicitud de pago.

Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de COLINA, R.U.T. 69.071.500-7, domicilio: Avenida Colina 700. La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible), acompañada de la correspondiente Orden de Compra.

La glosa de la factura deberá detallar el nombre del proyecto e ID de licitación.

Una segunda Glosa deberá indicar lo siguiente: "Por prestación de los servicios correspondientes al mes (indicar mes)".

Acta de conformidad de los servicios prestados en el mes, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica.

La solicitud de pago deberá incorporar: Copia de contrato, Decreto o Resolución que apruebe el Contrato, Decreto o Resolución de Adjudicación, copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato vigente.

Copia de Pagos Previsionales y de Fondos de Salud del personal.

Certificado emitido por la Inspección del trabajo, indicando si existe reclamos en contra del contratista por prestaciones laborales y/o deudas previsionales.

Certificado del pago de cotizaciones del Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 a la cual se encuentre afiliada la empresa contratista.

Nómina del personal, con su respectivo cargo o función, que trabajó en el mes correspondiente a la facturación.

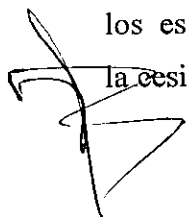
Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago.

Una vez dada la conformidad de los antecedentes requeridos y la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura y enviarla a pago.

DÉCIMO QUINTO: Cesión, Factoring:

Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.



Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos emanen del derecho común.

Factoring

El municipio deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica, con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.


ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


SANDRO ANTONIO ESPINOZA VELASQUEZ
STM COMPUTACION LIMITADA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

